



CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONSEJERÍA" Y "SEPOMEX" RESPECTIVAMENTE Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- **DE "LA CONSEJERÍA".**
- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "La Consejería" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "La Consejería".
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, "La Consejería" cuenta con los recursos necesarios, como se hace constar en la Certificación Presupuestal con folio número 27 de fecha 21 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "La Consejería".
- I.4.- Que en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se excluyen de la aplicación de esta Ley, los contratos y actos jurídicos que celebren las dependencias con las entidades, o entre otras entidades, o bien los que se lleven a cabo entre algunas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa.
- I.5.- Que en virtud de que el **SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)** garantiza a "La Consejería" las condiciones, técnicas y económicas para la prestación del servicio de "Mensajería y paquetería nacional", se le adjudica el presente contrato.
- I.6.- Que la celebración del presente contrato se realiza con apego al "Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, y de conformidad con las Medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.
- I.7.- Que para efecto de satisfacer la necesidad de "La Consejería", requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la cláusula Primera del presente contrato, así como lo establecido en el Anexo Técnico de "La Consejería" y Anexos I, II, III, IV y V de "SEPOMEX" que forman parte del presente contrato.
- I.8.- Que para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- II.- **DE "SEPOMEX".**
- II.1.- Que el Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 6º de la Ley del Servicio Postal Mexicano y Primero de su decreto de creación.



Jurídico

- II.2.- Que la Lic. Patricia Cravioto Galindo, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, según consta en el poder notarial número 54,426 de fecha 11 de marzo de 2010, otorgado ante la fe del notario público No. 227, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Antonio Morales Montes de Oca, mismas que la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3.- Que "SEPOMEX" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes numero **SPM-860820-CF5**.
- II.4.- Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia o a través de terceros, así como la realización de actos conexos a dicha actividad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- II.5.- Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que es única responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este contrato se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- II.6.- Que conoce las características técnicas y alcances del servicio previstos en este contrato y que se declara apto para proporcionar dichos servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "La Consejería".
- II.7.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tacuba número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal.
- III.- **"LAS PARTES" DECLARAN QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, ASÍ COMO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente Contrato el servicio de "Mensajería y paquetería nacional", solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de "La Consejería".

Para los efectos de este contrato la descripción pormenorizada del servicio será la señalada en el Anexo Técnico de "La Consejería" y Anexos I, II, III, IV y V de "SEPOMEX" y que constan en 16 hojas de lo siguiente:

- Anexo técnico de "La Consejería"
- Propuesta del proveedor (anexo I, II, III, IV y V)

Por lo que para la prestación del servicio, "SEPOMEX" se obliga y sujetará a los alcances y términos señalados en el Anexo Técnico de "La Consejería" y Anexos I, II, III, IV y V de "SEPOMEX" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de **\$59,336.00** (Cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y cantidad máxima de **\$148,340.00** (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Los montos anteriormente mencionados ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado. En dichos montos quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrán ser modificados por "SEPOMEX". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "La Consejería" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Novena.

Se precisa que para el presente contrato no se otorgará ningún anticipo.

TERCERA.- EL PRECIO DEL CONTRATO: Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, salvo aquellos que se deriven de modificaciones de tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que "SEPOMEX" notificará a "La Consejería" con cinco días hábiles de anticipación, mediante oficio, a fin de que éstas sean aplicadas en el presente instrumento legal.

CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SU PAGO: "La Consejería" pagará a "SEPOMEX" a mes vencido, previa entrega del servicio motivo del presente contrato, e entera satisfacción, con la aprobación y visto bueno de "La Consejería" por conducto del área de Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados) de "LA CONSEJERÍA", se obliga a liquidar el importe de las facturas correspondientes dentro de los 20 días naturales, a partir de la fecha de presentación de la factura.

El área de Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados), deberá requerir en su caso, a "SEPOMEX" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes. Para lo cual el área de Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados), dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "SEPOMEX" las deficiencias que en su caso deberá corregir.

Para que el pago proceda, la factura que compruebe la prestación del servicio deberá estar debidamente requisitada y recibida por el área Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados), de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 15:00 horas en el siguiente domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

Para la aceptación del servicio "SEPOMEX" deberá presentar con el Subdirector de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio en horario de 09:00 a 15:00 horas la siguiente documentación:

- Guías de servicio realizado
- Bitácora de todos los envíos que se realizaron en el mes
- Factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición.
- En su caso, nota de crédito en la que se incluya el importe de los servicios no prestados, así como la penalización y/o deductivas correspondientes.

La Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, junto con el área de Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados), deberán llevar a cabo la verificación de la documentación y aceptación de los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de inconsistencias el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá de comunicarlo al "SEPOMEX" por escrito a más tardar el día hábil siguiente al que se determinen, a efecto de que este último corrija las mismas.

En tanto no se cumplan los servicios que se indican en el Anexo Técnico y Anexos I, II, III, IV y V del presente contrato, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

QUINTA.- OMISIÓN DE PAGO: Cuando "La Consejería" no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta, "SEPOMEX" le podrá suspender el servicio sin responsabilidad de su parte.

SEXTA.- IMPUESTOS: "La Consejería" pagará los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Convienen "LAS PARTES" que la prestación del servicio del presente Contrato, tendrá una vigencia a partir del **1° de marzo al 31 de diciembre de 2013**.

OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará en las instalaciones que ocupa "La Consejería" ubicadas en el inmueble ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato de servicio de "Mensajería y paquetería nacional" podrá ser modificado o adicionado durante el periodo de su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES"; mediante convenio modificatorio que al respecto suscriban "LAS PARTES"; dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "La Consejería", se podrá modificar el Contrato en la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a "La Consejería", no se requerirá de la solicitud de "SEPOMEX".

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "SEPOMEX" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "La Consejería", de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo a "La Consejería" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente, incluso del riesgo profesional y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "SEPOMEX" garantiza que el servicio de acuerdo a este contrato de "Mensajería y paquetería nacional", serán realizados con oportunidad y eficiencia. "SEPOMEX", proporcionará un servicio de primera calidad, por lo que su personal estará lo suficientemente capacitado en el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Así mismo, "SEPOMEX" se obliga a que el servicio de "Mensajería y paquetería Nacional", objeto de este contrato se realice a entera satisfacción de "La Consejería"; por lo que, "SEPOMEX" responderá de los defectos y deficiencias que afecten la calidad de los servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LAS PARTES" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y su Anexo Técnico y Anexos I, II, III, IV y V.

DÉCIMA CUARTA.- EXTRAVÍOS E INDEMNIZACIÓN:

1. Toda vez que "SEPOMEX" no conoce el contenido de los envíos depositados por "La Consejería" y por lo tanto su valor, en todos los casos ofrece la posibilidad de garantizar su perfecta entrega o reposición, conforme al valor declarado acreditable, siempre y cuando esta última pague el costo adicional que como seguro se marca en la guía de depósito.
2. "La Consejería" en todo caso podrá optar por contratar por su cuenta, una orden de seguro con la aseguradora de su preferencia, que cubra los riesgos que estime convenientes y hasta por el monto que considere adecuado.
3. "La Consejería" reconoce que, de no contar con el servicio de seguro opcional para el contenido de sus envíos postales, "SEPOMEX" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo de 1% más I.V.A. sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), únicamente podrán asegurar envíos nacionales, de conformidad con el Anexo I, del presente contrato. "La Consejería" reconoce que, de no contar con este seguro opcional "SEPOMEX" será responsable de cubrir el equivalente de hasta treinta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, previa reclamación por escrito.
3. Para efectos de lo anterior, "La Consejería" se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros. "La Consejería" acepta desde ahora, que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a "SEPOMEX" de cualquier responsabilidad.
4. "La Consejería" se obliga en todo caso a presentar a "SEPOMEX" sus envíos debidamente cerrados y correctamente empacados conforme a su naturaleza, por lo que cualquier daño que sufra el envío o el de terceros, derivado por el empaque incorrecto de éste, se eximirá a "SEPOMEX" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "SEPOMEX":

1. Proporcionar sus servicios cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como con las especificaciones que se establecen en el Anexo técnico y sus anexos I, II, III, IV y V, los cuales debidamente firmados por "SEPOMEX" y la Directora General de Administración y de Finanzas de "La Consejería" forman parte integrante del mismo.
2. "SEPOMEX" asignará a "La Consejería" un número de cuenta, mismo que de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato.
3. Para efectos de determinar el costo de los servicios objeto del presente contrato, "SEPOMEX" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kilogramo) y el volumétrico, (largo x ancho x alto / 6000) por lo cual "SEPOMEX" se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones, y en caso de existir diferencias, se realizarán las correcciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "CONSEJERÍA":



1. Cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el clausulado del presente instrumento legal.
2. Entregar un escrito en original y copia a "SEPOMEX" junto con los envíos entregados, que contendrán los siguientes datos: número guía, peso y fecha.
3. Depositar las guías las cuales deberán contener el peso del envío, reservándose el derecho "SEPOMEX" de verificar dicho dato asentado por "La Consejería" en caso de existir alguna diferencia, se tomará como dato fidedigno el señalado por "SEPOMEX".
4. Señalar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables.
5. Informar de inmediato a "SEPOMEX" cualquier anomalía en la prestación del servicio a que se refiere este contrato a través del servidor público que designe como responsable del seguimiento del cumplimiento del contrato mencionado en la cláusula Décima Séptima del presente instrumento legal.
6. De ninguna forma o bajo ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato, ni mucho menos podrá utilizar la marca y/o logotipo registrado de "SEPOMEX".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "La Consejería" a través de la Subdirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y del área de Amparo Presidente (coadyuvante en la validación de los servicios prestados y devengados), tendrá en todo tiempo la facultad de verificar de manera directa, si "SEPOMEX" está desarrollando el servicio de "Mensajería y paquetería nacional", objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de "La Consejería" y Anexos I, II, III, IV y V que se integra en el presente contrato y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de que alguna de "LAS PARTES" pretenda darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos quince días hábiles de anticipación, de lo contrario "La Consejería" será responsable del pago de la facturación que se genere posteriormente bajo su número de cuenta, así como por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas a "SEPOMEX" derivado de dicha terminación. En caso de que "La Consejería" sea la que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con "SEPOMEX".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: "SEPOMEX" se obliga a garantizar la confidencialidad de la información que se genere derivado de la ejecución del presente contrato sin necesidad de suscribir un acuerdo de confidencialidad, asimismo se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información a la que llegará a tener acceso y/o que conozca durante la prestación del servicio.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente instrumento contractual; para lo cual la parte afectada notificará la rescisión del mismo, haciéndole saber a la otra por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba dicha notificación, manifieste lo a que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente contrato, debiéndose en todo caso fundarse y motivarse la resolución, notificándose personalmente dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente contrato del servicio de "Mensajería y paquetería nacional", su Anexo Técnico y Anexos I, II, III IV y V constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones, avisos y demás comunicaciones que deriven de la ejecución del presente contrato del servicio de "Mensajería y paquetería nacional" se llevarán a cabo en los domicilios señalados en las declaraciones del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un plazo máximo de ocho días hábiles. En caso de incumplimiento de esta notificación se tendrá como válido el último domicilio señalado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Código

[Handwritten signatures and initials]



0089
Jurídico
demás

Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislaciones aplicables.

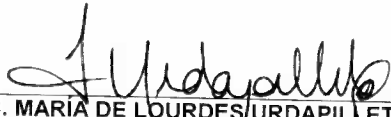
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y resolución de cualquier conflicto generado por el presente instrumento; así como para todo aquello que no se estipule en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

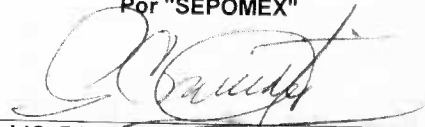
Leído que fue el presente contrato del servicio de **"Mensajería y paquetería nacional"**, por ambas partes y enteradas del contenido y alcances de sus cláusulas, las partes manifiestan su libre voluntad de someterse al mismo, estampando su rúbrica en cada una de las fojas y firmando al calce, en cuatro tantos, para su constancia y todos los efectos legales a que haya lugar, el día **28 de febrero de 2013**.

FIRMAS


Por "LA CONSEJERÍA"

Por "SEPOMEX"

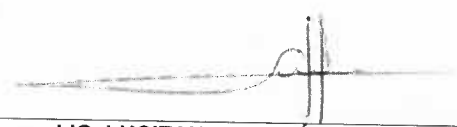

LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS


LIC. PATRICIA CRAOVITO GALINDO
APODERADA LEGAL

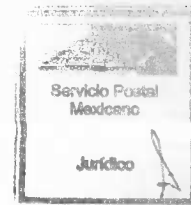

L.C. ANAHÍ A. ESCUDERO AYALA
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO
ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE
SERVICIOS GENERALES

TESTIGO


LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ
RÍVERA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

----- Fin de Texto -----



ANEXO TÉCNICO

Servicio de mensajería y paquetería nacional para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Partidas	Características o especificaciones técnicas de los bienes	Unidad medida	Monto	Mínimo con impuesto	Máximo con impuestos
Única	Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional	Servicio	2013	\$59,336.00	\$148,340.00

VIGENCIA

El periodo de vigencia principia a partir de 1ro. de marzo del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

I. OBJETO DEL SERVICIO:

Se solicita el servicio de mensajería y paquetería nacional para las unidades administrativas dependientes de "La Consejería", que garantice la entrega desde la Ciudad de México hacia cualquier parte de la República Mexicana, el cual deberá proporcionarse en estrictas condiciones de eficiencia, confidencialidad y seguridad.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

II.1 DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO NACIONAL:

- II.1.1. El servicio de recolección será requerido de lunes a viernes en un horario 10:30 a 11:30 horas. En el área de Amparo Presidencia, dependiente de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, ubicada en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020.
- II.1.2. Para las entregas, los requerimientos urgentes deberán ser entregados en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción del sobre y/o paquete por parte del licitante adjudicado, pudiendo la convocante solicitar este servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.
- II.1.3. El servicio deberá realizarse con la más estricta confidencialidad, debido a la distribución de documentos oficiales.
- II.1.4. El servicio requiere que exista una coordinación continua con "SEPOMEX".
- II.1.5. El servicio requiere una recepción y entrega oportuna de la documentación, puerta a puerta.
- II.1.6. Se requiere que el servicio tenga mínimo dos intentos de entrega en destino debidamente comprobados, para que se garantice la entrega óptima del envío.
 - II.1.6.1. El servicio requiere que se garantice la entrega del envío, en caso de que el destinatario no se encuentre, dejando un aviso de que pase a la ventanilla más cercana a su domicilio e informando a su vez al remitente.
- II.1.7. Se requiere que "SEPOMEX" cuente con una base de datos vía web en la que permita a la convocante dar seguimiento al envío "en ruta".

II.2 "SEPOMEX".

- II.2.1. Debe tener disponibilidad de horarios para cubrir los requerimientos del servicio de envíos por parte de la convocante.



- II.2.2. No transmitir, divulgar ni comercializar total o parcialmente la información generada por la prestación del servicio.
- II.2.3. Se obliga a proporcionar el material necesario para el depósito de los envíos (bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre, guías de depósito, cintas adhesivas, etc.).
- II.2.4. Se obliga a realizar una recolección de envíos al día con horario de 10:30 a 11:30 horas, en el domicilio que se enmarca en el numeral III de este anexo técnico.
- II.2.5. Se obliga a proporcionar sus listas de tarifas nacionales por kilo o fracción y peso volumétrico.
- II.2.6. Debe proporcionar software, materiales y equipo necesario para la elaboración e impresión de guías, debiendo dar mantenimiento y actualización al equipo y software durante la vigencia del contrato.

III. DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN DE LOS ENVÍOS

NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN
AMPARO PRESIDENCIA	PALACIO NACIONAL, EDIFICIO XII ANEXO, TERCER PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020. EN UN HORARIO DE 10:30 A 11:30

IV. DESTINO DE LOS ENVÍOS Y TIEMPOS DE ENTREGA

A toda la República Mexicana.

IV.1 TIEMPOS DE ENTREGA

Para los envíos nacionales el tiempo máximo de entrega será de 24 a 72 horas en cualquier parte de la República Mexicana.

V. BITÁCORAS

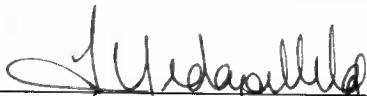
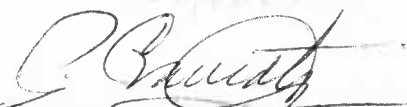
“SEPOMEX” deberá entregar a término de mes una bitácora de todos los envíos que se realizaron, incluyendo fecha de envío, número de guía, destino, importe, fecha de recepción y cantidad de envíos; la hará llegar al área de Amparo Presidencia, siendo esta la encargada del control del servicio.

VI. DE LOS RECURSOS HUMANOS

- VI.1 El personal encargado de la recolección de envíos por parte de “SEPOMEX”, deberá estar debidamente capacitado para atender las dudas que pudieran surgir durante las recolecciones de los envíos.
- VI.2 “SEPOMEX” es responsable de vigilar las condiciones de seguridad una vez que los envíos salgan de las instalaciones de Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, hasta la entrega en su destino, así como las demás disposiciones que se deriven del contrato celebrado con “La Consejería”.
- VI.3 Para el ingreso a las instalaciones, el personal del licitante adjudicado, deberá presentarse debidamente uniformado y portando identificación vigente que lo acredite como miembro de la misma.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

<p>1.ESPECIFICACIONES</p>	<p>El "SERVICIO POSTAL MEXICANO" otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre, cintas adhesivas para el sellado de los envíos y guías de depósito.</p> <p>Cuando concluya la vigencia del contrato, o de por terminado anticipadamente. LA "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" se obliga a devolver al "SERVICIO POSTAL MEXICANO" el material que no haya sido utilizado. Tratándose de guías de depósito, estas deberán devolverse con una relación en la que se indique el total en orden progresivo, de lo contrario la "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" será responsable del pago de la facturación que se genere por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas al "SERVICIO POSTAL MEXICANO" derivado de dicha terminación.</p>
<p>2. -MODALIDAD</p>	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos en el ámbito Nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 Kg. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 Kg. y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kg. y ocurre en su caso de acuerdo a la cobertura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, el "SERVICIO POSTAL MEXICANO" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes. • Las medidas de los envíos aceptados por el "SERVICIO POSTAL MEXICANO" no deberán sumar más de 2 metros (largo+ancho+alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros). • De acuerdo a las restricciones de la Unión Postal Universal, Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley de Vías Generales de Comunicación y otras leyes aplicables, el "SERVICIO POSTAL MEXICANO" no transporta los artículos que se describen en el anexo II. • El "SERVICIO POSTAL MEXICANO", realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le dejará un aviso al destinatario y se le invitará a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos cinco días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente, en este caso se cobrará el servicio. • Para envíos con un peso mayor de 3 kg., y con destino en poblaciones que requieran re encaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema ocurre en la oficina más cercana. • El servicio se brindará en días hábiles de lunes a viernes y sábados en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.
<p>3.RECOLECCIONES</p>	<p>Establecido el programa de recolecciones, este se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes de en horario abierto 09:00 a 15:00 horas.</p> <p>Si no fuera posible establecer un programa de recolección, ésta se podrá efectuar previa llamada telefónica antes de las 12:00 horas a los números 01-800-0014683, 5133-0712, 5340-3300 ext. 55042, 55149 y por correo electrónico recoleccionmex@correosdemexico.gob.mx, para realizarse el mismo día o en el transcurso de las tardes para programarse al día siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre ambas partes. • Al momento de efectuarse las recolecciones, el cliente deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kgs. en adelante), se requerirá que los envíos estén además de debidamente embalados se presenten también flejados. • El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por la "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de la "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL", quien pagará el servicio como si se hubiera realizado.
<p>4.-COBERTURA Y TIEMPOS DE ENTREGA</p>	<p>La cobertura y tiempos de entrega que ofrece el servicio se encuentran descritos en el anexo IV y su aplicación será únicamente en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<p>5. -SEGURO OPCIONAL</p>	<p>El "SERVICIO POSTAL MEXICANO" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más IVA. Sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Para tal efecto, sólo requeriremos que nos entregue sus envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.</p> <p>Solo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la declaratoria de contenidos anexo II del contrato, de ser este el caso, automáticamente se anulará este seguro.</p>
<p>-SEGURO DE LA GUÍA MEXPOST</p>	<p>Para el caso de envíos no asegurados por la "CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" de acuerdo al punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios:</p> <p>Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables al "SERVICIO POSTAL MEXICANO", éste y a petición escrita del cliente en un término que no exceda de 20 días naturales, a partir de la fecha de depósito se le indemnizará, si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de 30 veces el salario mínimo General vigente en el Distrito Federal.</p> <p>"SERVICIO POSTAL MEXICANO" NO será responsable ante la "CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL" en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causa de fuerza mayor o caso fortuito. • Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario. • Acto de disposición de cualquier autoridad. • Por utilizar un embalaje inadecuado.
<p>FIRMAS</p>	
<p style="text-align: center;">POR LA "CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL"</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">Por "SERVICIO POSTAL MEXICANO"</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO APODERADA LEGAL</p>

X
10



**ANEXO II
DECLARATORIA DE CONTENIDOS**

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS AMPARADOS CON EL CONTRATO **JEF09**, NO CONTIENEN ARTÍCULOS Y/O SUBSTANCIAS PROHIBIDAS, DE USO RESTRINGIDO O PELIGROSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTADORES AÉREOS, LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIONES, CONTRATO DE ADHESIÓN DEL CORREO, LÍNEAS AÉREAS, NORMAS DE LA CONSEJERIA DE LA DEFENSA NACIONAL EN CUANTO A LO RELACIONADO A ARMAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.

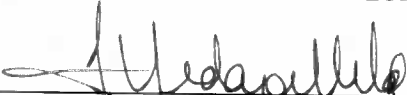
LISTA DE ARTÍCULOS Y SUBSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO

- GASES COMPRIMIDOS DE TODA ÍNDOLE
- CORROSIVOS, ÁCIDOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE DETERIOREN, DAÑEN O DESTRUYAN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.
- EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ARMAS DE FUEGO.
- LÍQUIDOS DE TODA ÍNDOLE, FLAMABLES, MATERIALES MAGNÉTICOS Y RADIOACTIVOS.
- PORTAFOLIOS Y MALETAS CON SISTEMA DE ALARMA.
- OXIDANTES Y PERÓXIDO ORGÁNICO.
- SUBSTANCIAS VENENOSAS E INFECCIOSAS.
- TODO TIPO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES.
- PERECEDEROS.
- DROGAS Y ENERVANTES.
- ARTÍCULOS EN CONTRA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRÉS.
- ARTÍCULOS DE CRISTAL Y FRÁGILES EN GENERAL.
- VALORES DE CUALQUIER TIPO COMO LO SON:
 - PAPEL MONEDA
 - MONEDA METÁLICA
 - JOYAS
 - METALES PRECIOSOS
- CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, EMPLEADOS, TERCEROS Y TRANSPORTES.

SERÉ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR EL ENVÍO DE ARTÍCULOS Y/O SUBSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO.

RAZÓN SOCIAL: CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:


LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLET A RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN

0084



EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE UN ENVÍO DE ACUERDO A SU PESO O VOLUMEN, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

EXISTEN DOS FORMAS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE UN ENVÍO:

- A. TARIFA POR PESO REAL.- SE OBTIENE CUANDO SE COLOCA EL ENVÍO EN LA BÁSCULA
- B. TARIFA POR VOLUMEN.- ESTA SE APLICARA ÚNICAMENTE PARA PAQUETERÍA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - 1. SE TOMARAN LAS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS DEL ENVÍO (LARGO, ANCHO Y ALTO).
 - 2. SE APLICARA LA SIGUIENTE FORMULA ACEPTADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTADORES AÉREOS:

$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000} = \text{KG.}$$

- 3. LAS FRACCIONES EN KILOGRAMOS SE REDONDEAN AL MEDIO O KILOGRAMO SUPERIOR
- 4. EL PESO REAL SE COMPARARA CON EL PESO VOLUMÉTRICO DEL ENVÍO Y SE APLICA LA TARIFA SOBRE EL PESO MAYOR.

EJEMPLO:

EL ENVÍO PESA 15 KILOGRAMOS, PERO POR SU VOLUMEN Y AL APLICAR LA FORMULA ANTERIOR, SE DETERMINA UN RESULTADO DE 16.8 KILOGRAMOS. EN ESTE CASO, LA TARIFA QUE SE APLICARA SERÁ LA CORRESPONDIENTE A 17 KILOGRAMOS.

- 5. **“SERVICIO POSTAL MEXICANO”**, ÚNICAMENTE ACEPTARA PARA DESTINOS NACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 40 KGS. Y A DESTINOS INTERNACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KGS Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 30 KGS.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

**ANEXO III
TARIFAS**

Nacional - Terrestre

COSTOS PARA SERVICIO NACIONAL

VIGENCIA: A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

DEPÓSITOS MASIVOS

NOTA: LOS PORTES NO INCLUYEN EL CALCULO DEL I.V.A



PESO EN GRAMOS POR PIEZA				DE 51 A 500 ENVÍOS	DE 501 A 1000 ENVÍOS	DE 1,001 A 3,000 ENVÍOS	DE 3,001 A 6,000 ENVÍOS	DE 6,001 A 10,000 ENVÍOS	DE 10,001 A 15,000 ENVÍOS	MÁS DE 15,000 ENVÍOS
				\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
HASTA	250		GRAMOS	30.10	28.43	26.75	25.08	23.41	22.82	22.25
MÁS DE	250	HASTA	500	32.15	30.36	28.58	26.79	25.00	24.38	23.77
MÁS DE	500	HASTA	1,000	36.34	34.32	32.31	30.29	28.27	27.56	26.87
MÁS DE	1,000	HASTA	2,000	40.68	38.42	36.16	33.90	31.64	30.85	30.07
MÁS DE	2,000	HASTA	3,000	45.20	42.69	40.18	37.66	35.15	34.27	33.42
MÁS DE	3,000	HASTA	4,000	49.72	46.96	44.19	41.43	38.67	37.70	36.76
MÁS DE	4,000	HASTA	5,000	54.23	51.22	48.21	45.19	42.18	41.12	40.10
MÁS DE	5,000	HASTA	6,000	65.96	62.29	58.63	54.96	51.30	50.02	48.77
MÁS DE	6,000	HASTA	7,000	71.72	67.74	63.75	59.77	55.78	54.39	53.03
MÁS DE	7,000	HASTA	8,000	76.99	72.72	68.44	64.16	59.88	58.39	56.93
MÁS DE	8,000	HASTA	9,000	80.85	76.36	71.87	67.38	62.89	61.32	59.78
MÁS DE	9,000	HASTA	10,000	86.42	81.62	76.82	72.01	67.21	65.53	63.90
MÁS DE	10,000	HASTA	11,000	88.48	83.57	78.65	73.74	68.82	67.10	65.42
MÁS DE	11,000	HASTA	12,000	93.81	88.60	83.39	78.18	72.96	71.14	69.36
MÁS DE	12,000	HASTA	13,000	99.10	93.59	88.09	82.58	77.08	75.15	73.27
MÁS DE	13,000	HASTA	14,000	104.52	98.72	92.91	87.10	81.30	79.26	77.28
MÁS DE	14,000	HASTA	15,000	109.06	103.00	96.94	90.88	84.82	82.70	80.64
MÁS DE	15,000	HASTA	16,000	110.39	104.26	98.12	91.99	85.86	83.71	81.62
MÁS DE	16,000	HASTA	17,000	114.79	108.42	102.04	95.66	89.28	87.05	84.88
MÁS DE	17,000	HASTA	18,000	119.96	113.29	106.63	99.97	93.30	90.97	88.69
MÁS DE	18,000	HASTA	19,000	125.21	118.25	111.29	104.34	97.38	94.95	92.57
MÁS DE	19,000	HASTA	20,000	129.61	122.41	115.21	108.01	100.81	98.29	95.83
MÁS DE	20,000	HASTA	21,000	132.15	124.81	117.47	110.13	102.78	100.21	97.71
MÁS DE	21,000	HASTA	22,000	137.44	129.81	122.17	114.53	106.90	104.23	101.62
MÁS DE	22,000	HASTA	23,000	142.93	134.99	127.05	119.11	111.17	108.39	105.68
MÁS DE	23,000	HASTA	24,000	148.65	140.39	132.13	123.87	115.62	112.73	109.91
MÁS DE	24,000	HASTA	25,000	154.60	146.01	137.42	128.84	120.25	117.2	114.31

SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE GARANTÍA DE VOLUMEN, A PARTIR DEL RANGO DE 51 PIEZAS MENSUALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

0083

COSTOS PARA SERVICIO NACIONAL

VIGENCIA: A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

DEPÓSITOS MASIVOS

NOTA: LOS PORTES NO INCLUYEN EL CÁLCULO DEL I.V.A

Nacional - Aérea



PESO EN GRAMOS POR PIEZA					DE 51 A 500 ENVÍOS	DE 501 A 1000 ENVÍOS	DE 1,001 A 3,000 ENVÍOS	DE 3,001 A 6,000 ENVÍOS	DE 6,001 A 10,000 ENVÍOS	DE 10,001 A 15,000 ENVÍOS	MÁS DE 15,000 ENVÍOS
					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
HASTA	250			GRAMOS	59.59	57.49	55.39	53.29	51.19	49.91	48.66
MÁS DE	250	HASTA	500	GRAMOS	63.53	61.43	59.33	57.23	55.13	53.75	52.40
MÁS DE	500	HASTA	1,000	GRAMOS	71.40	69.30	67.20	65.10	63.00	61.43	59.89
MÁS DE	1,000	HASTA	2,000	GRAMOS	87.15	85.05	82.95	80.85	78.75	76.78	74.86
MÁS DE	2,000	HASTA	3,000	GRAMOS	102.90	100.80	98.70	96.60	94.50	92.14	89.83
MÁS DE	3,000	HASTA	4,000	GRAMOS	118.65	116.55	114.45	112.35	110.25	107.49	104.81
MÁS DE	4,000	HASTA	5,000	GRAMOS	132.90	129.44	125.24	120.63	115.93	113.03	110.21
MÁS DE	5,000	HASTA	6,000	GRAMOS	133.12	131.04	128.96	126.88	124.80	121.68	118.64
MÁS DE	6,000	HASTA	7,000	GRAMOS	148.25	144.74	140.47	135.78	131.00	127.72	124.53
MÁS DE	7,000	HASTA	8,000	GRAMOS	164.95	161.34	156.96	152.13	147.21	143.53	139.94
MÁS DE	8,000	HASTA	9,000	GRAMOS	180.00	176.45	172.12	167.36	162.51	158.45	154.49
MÁS DE	9,000	HASTA	10,000	GRAMOS	196.71	193.04	188.59	183.71	178.72	174.26	169.90
MÁS DE	10,000	HASTA	11,000	GRAMOS	210.50	206.84	202.42	197.55	192.58	187.76	183.07
MÁS DE	11,000	HASTA	12,000	GRAMOS	226.96	223.21	218.68	213.68	208.60	203.38	198.30
MÁS DE	12,000	HASTA	13,000	GRAMOS	243.39	239.56	234.91	229.80	224.59	218.98	213.50
MÁS DE	13,000	HASTA	14,000	GRAMOS	259.94	256.02	251.25	246.01	240.66	234.64	228.78
MÁS DE	14,000	HASTA	15,000	GRAMOS	275.63	271.67	266.88	261.62	256.24	249.84	243.59
MÁS DE	15,000	HASTA	16,000	GRAMOS	288.57	284.63	279.85	274.59	269.23	262.50	255.94
MÁS DE	16,000	HASTA	17,000	GRAMOS	304.09	300.14	295.33	290.05	284.66	277.55	270.61
MÁS DE	17,000	HASTA	18,000	GRAMOS	320.39	316.34	311.44	306.03	300.51	293.00	285.67
MÁS DE	18,000	HASTA	19,000	GRAMOS	336.77	332.63	327.59	322.07	316.41	308.50	300.79
MÁS DE	19,000	HASTA	20,000	GRAMOS	352.31	348.14	343.08	337.52	331.85	323.55	315.46
MÁS DE	20,000	HASTA	21,000	GRAMOS	362.81	358.51	353.30	347.58	341.73	333.19	324.86
MÁS DE	21,000	HASTA	22,000	GRAMOS	377.32	372.85	367.44	361.48	355.41	346.52	337.86
MÁS DE	22,000	HASTA	23,000	GRAMOS	392.42	387.77	382.13	375.94	369.62	360.38	351.37
MÁS DE	23,000	HASTA	24,000	GRAMOS	408.11	403.27	397.41	390.98	384.41	374.80	365.43
MÁS DE	24,000	HASTA	25,000	GRAMOS	424.43	419.41	413.31	406.62	399.79	389.79	380.05

SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE GARANTÍA DE VOLUMEN, A PARTIR DEL RANGO DE 51 PIEZAS MENSUALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Handwritten signatures and initials.



0082

TARIFA POSTAL 2010
 DEPÓSITOS MASIVOS INTERNACIONALES
 VIGENCIA: A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2010
 NOTA: LOS PORTES NO INCLUYEN EL CÁLCULO DEL I.V.A

ANEXO III
 INTERNACIONAL-EMS



					DE 1 A 100 ENVÍOS	DE 101 A 250 ENVÍOS	DE 251 A 500 ENVÍOS	DE 501 A 1000 ENVÍOS	DE 1,001 A 3,000 ENVÍOS	DE 3,001 A 6,000 ENVÍOS	DE 6,001 A 10,000 ENVÍOS	DE 10,001 A 15,000 ENVÍOS	MÁS DE 15,000 ENVÍOS
PESO EN GRAMOS POR PIEZA					USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
ZONA "A"													
HASTA	250				15.02	11.68	11.26	10.92	10.58	10.25	9.84	9.59	9.35
MÁS DE	250	HASTA	500	GRAMOS	15.02	14.60	14.07	13.65	13.23	12.81	12.30	11.99	11.69
MÁS DE	500	HASTA	1,000	GRAMOS	18.17	17.64	17.12	16.59	16.07	15.54	14.90	14.53	14.16
MÁS DE	1,000	HASTA	2,000	GRAMOS	21.32	20.69	20.06	19.43	18.80	18.17	17.50	17.06	16.64
MÁS DE	2,000	HASTA	3,000	GRAMOS	25.52	24.78	23.94	23.21	22.47	21.74	20.90	20.38	19.87
MÁS DE	3,000	HASTA	4,000	GRAMOS	29.72	28.88	27.93	27.09	26.15	25.31	24.40	23.79	23.20
MÁS DE	4,000	HASTA	5,000	GRAMOS	33.92	32.87	31.92	30.87	29.82	28.88	27.80	27.11	26.43
MÁS DE	5,000	HASTA	6,000	GRAMOS	38.12	36.96	35.81	34.65	33.50	32.45	31.30	30.52	29.75
MÁS DE	6,000	HASTA	7,000	GRAMOS	43.37	42.11	40.74	39.48	38.12	36.86	35.60	34.71	33.84
MÁS DE	7,000	HASTA	8,000	GRAMOS	48.62	47.15	45.68	44.21	42.74	41.37	39.90	38.90	37.93
MÁS DE	8,000	HASTA	9,000	GRAMOS	53.87	52.29	50.61	49.04	47.36	45.78	44.20	43.10	42.02
MÁS DE	9,000	HASTA	10,000	GRAMOS	59.12	57.33	55.55	53.76	51.98	50.30	48.50	47.29	46.11
MÁS DE	10,000	HASTA	11,000	GRAMOS	64.37	62.48	60.48	58.59	56.60	54.71	52.80	51.48	50.19
MÁS DE	11,000	HASTA	12,000	GRAMOS	69.62	67.52	65.42	63.32	61.22	59.22	57.10	55.67	54.28
MÁS DE	12,000	HASTA	13,000	GRAMOS	74.87	72.66	70.35	68.15	65.84	63.63	61.40	59.87	58.37
MÁS DE	13,000	HASTA	14,000	GRAMOS	80.12	77.70	75.29	72.87	70.46	68.15	65.70	64.06	62.46
MÁS DE	14,000	HASTA	15,000	GRAMOS	85.37	82.85	80.22	77.70	75.08	72.56	70.00	68.25	66.54
MÁS DE	15,000	HASTA	16,000	GRAMOS	90.62	87.89	85.16	82.43	79.70	77.07	74.30	72.44	70.63
MÁS DE	16,000	HASTA	17,000	GRAMOS	95.87	93.03	90.09	87.26	84.32	81.48	78.60	76.64	74.72
MÁS DE	17,000	HASTA	18,000	GRAMOS	101.12	98.07	95.03	91.98	88.94	86.00	82.90	80.83	78.81
MÁS DE	18,000	HASTA	19,000	GRAMOS	106.37	103.22	99.96	96.81	93.56	90.41	87.20	85.02	82.89
MÁS DE	19,000	HASTA	20,000	GRAMOS	111.62	108.26	104.90	101.54	98.18	94.92	91.50	89.21	86.98

SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE GARANTÍA DE VOLUMEN, A PARTIR DEL RANGO DE 51 PIEZAS MENSUALES

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Handwritten signatures and initials.



0081

**ANEXO III
INTERNACIONAL-EMS**

MEXPOST

PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EXPRESS

PESO EN GRAMOS POR PIEZA

					DE 1 A 100 ENVÍOS	DE 101 A 250 ENVÍOS	DE 251 A 500 ENVÍOS	DE 501 A 1000 ENVÍOS	DE 1,001 A 3,000 ENVÍOS	DE 3,001 A 6,000 ENVÍOS	DE 6,001 A 10,000 ENVÍOS	DE 10,001 A 15,000 ENVÍOS	MÁS DE 15,000 ENVÍOS
					USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
ZONA "B"													
HASTA	250			GRAMOS	24.47	18.96	18.40	17.84	17.20	16.64	16.08	15.68	15.29
MÁS DE	250	HASTA	500	GRAMOS	24.47	23.70	23.00	22.30	21.50	20.80	20.10	19.60	19.11
MÁS DE	500	HASTA	1,000	GRAMOS	30.45	29.50	28.60	27.70	26.80	25.90	25.00	24.38	23.77
MÁS DE	1,000	HASTA	2,000	GRAMOS	36.23	35.10	34.10	33.00	31.90	30.80	29.70	28.96	28.23
MÁS DE	2,000	HASTA	3,000	GRAMOS	43.79	42.50	41.20	39.80	38.50	37.20	35.90	35.00	34.13
MÁS DE	3,000	HASTA	4,000	GRAMOS	51.35	49.80	48.30	46.70	45.20	43.60	42.10	41.05	40.02
MÁS DE	4,000	HASTA	5,000	GRAMOS	59.01	57.20	55.50	53.70	51.90	50.20	48.40	47.19	46.01
MÁS DE	5,000	HASTA	6,000	GRAMOS	66.36	64.40	62.40	60.40	58.40	56.40	54.40	53.04	51.71
MÁS DE	6,000	HASTA	7,000	GRAMOS	73.71	71.50	69.30	67.10	64.90	62.70	60.40	58.89	57.42
MÁS DE	7,000	HASTA	8,000	GRAMOS	81.06	78.60	76.20	73.80	71.30	68.90	66.50	64.84	63.22
MÁS DE	8,000	HASTA	9,000	GRAMOS	88.41	85.80	83.10	80.50	77.80	75.10	72.50	70.69	68.92
MÁS DE	9,000	HASTA	10,000	GRAMOS	95.76	92.90	90.00	87.10	84.30	81.40	78.50	76.54	74.62
MÁS DE	10,000	HASTA	11,000	GRAMOS	103.11	100.00	96.90	93.80	90.70	87.60	84.60	82.49	80.42
MÁS DE	11,000	HASTA	12,000	GRAMOS	110.46	107.10	103.80	100.50	97.20	93.90	90.60	88.34	86.13
MÁS DE	12,000	HASTA	13,000	GRAMOS	117.81	114.30	110.70	107.20	103.70	100.10	96.60	94.19	91.83
MÁS DE	13,000	HASTA	14,000	GRAMOS	125.16	121.40	117.70	113.90	110.10	106.40	102.60	100.04	97.53
MÁS DE	14,000	HASTA	15,000	GRAMOS	132.51	128.50	124.60	120.60	116.60	112.60	108.70	105.98	103.33
MÁS DE	15,000	HASTA	16,000	GRAMOS	139.86	135.70	131.50	127.30	123.10	118.90	114.70	111.83	109.04
MÁS DE	16,000	HASTA	17,000	GRAMOS	147.21	142.80	138.40	134.00	129.50	125.10	120.70	117.68	114.74
MÁS DE	17,000	HASTA	18,000	GRAMOS	154.56	149.90	145.30	140.60	136.00	131.40	126.70	123.53	120.44
MÁS DE	18,000	HASTA	19,000	GRAMOS	161.91	157.10	152.20	147.30	142.50	137.60	132.80	129.48	126.24
MÁS DE	19,000	HASTA	20,000	GRAMOS	169.26	164.20	159.10	154.00	148.90	143.90	138.80	135.33	131.95

SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE GARANTÍA DE VOLUMEN, A PARTIR DEL RANGO DE 51 PIEZAS MENSUALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Handwritten signatures and initials:
 R
 R
 R
 R
 R



0080

**ANEXO III
INTERNACIONAL-EMS**

MEXPOST
PAQUETERÍA Y MENSajería EXPRESS

					DE 1 A 100 ENVÍOS	DE 101 A 250 ENVÍOS	DE 251 A 500 ENVÍOS	DE 501 A 1000 ENVÍOS	DE 1,001 A 3,000 ENVÍOS	DE 3,001 A 6,000 ENVÍOS	DE 6,001 A 10,000 ENVÍOS	DE 10,001 A 15,000 ENVÍOS	MÁS DE 15,000 ENVÍOS
					USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD
PESO EN GRAMOS POR PIEZA													
ZONA "C"													
HASTA	250			GRAMOS	42.32	36.90	35.90	34.70	33.50	32.50	31.30	30.52	29.75
MÁS DE	250	HASTA	500	GRAMOS	42.32	41.00	39.80	38.50	37.20	36.00	34.70	33.83	32.99
MÁS DE	500	HASTA	1,000	GRAMOS	46.52	45.10	43.70	42.30	40.90	39.50	38.10	37.15	36.22
MÁS DE	1,000	HASTA	2,000	GRAMOS	50.72	49.20	47.70	46.20	44.60	43.10	41.60	40.56	39.55
MÁS DE	2,000	HASTA	3,000	GRAMOS	59.12	57.30	55.60	53.80	52.00	50.20	48.50	47.29	46.11
MÁS DE	3,000	HASTA	4,000	GRAMOS	67.52	65.50	63.50	61.40	59.40	57.40	55.40	54.02	52.66
MÁS DE	4,000	HASTA	5,000	GRAMOS	75.92	73.60	71.40	69.10	66.80	64.50	62.30	60.74	59.22
MÁS DE	5,000	HASTA	6,000	GRAMOS	84.32	81.80	79.30	76.70	74.20	71.70	69.10	67.37	65.69
MÁS DE	6,000	HASTA	7,000	GRAMOS	92.72	89.90	87.20	84.40	81.60	78.80	76.00	74.10	72.25
MÁS DE	7,000	HASTA	8,000	GRAMOS	101.12	98.10	95.00	92.00	89.00	85.90	82.90	80.83	78.81
MÁS DE	8,000	HASTA	9,000	GRAMOS	109.52	106.20	102.90	99.70	96.40	93.10	89.80	87.56	85.37
MÁS DE	9,000	HASTA	10,000	GRAMOS	117.92	114.40	110.80	107.30	103.80	100.20	96.70	94.28	91.93
MÁS DE	10,000	HASTA	11,000	GRAMOS	126.32	122.50	118.70	114.90	111.20	107.40	103.60	101.01	98.48
MÁS DE	11,000	HASTA	12,000	GRAMOS	134.72	130.70	126.60	122.60	118.50	114.50	110.50	107.74	105.04
MÁS DE	12,000	HASTA	13,000	GRAMOS	143.12	138.80	134.50	130.20	125.90	121.60	117.40	114.47	111.60
MÁS DE	13,000	HASTA	14,000	GRAMOS	151.52	147.00	142.40	137.90	133.30	128.80	124.20	121.10	118.07
MÁS DE	14,000	HASTA	15,000	GRAMOS	159.92	155.10	150.30	145.50	140.70	135.90	131.10	127.82	124.63
MÁS DE	15,000	HASTA	16,000	GRAMOS	168.32	163.30	158.20	153.20	148.10	143.10	138.00	134.55	131.19
MÁS DE	16,000	HASTA	17,000	GRAMOS	176.72	171.40	166.10	160.80	155.50	150.20	144.90	141.28	137.75
MÁS DE	17,000	HASTA	18,000	GRAMOS	185.12	179.60	174.00	168.50	162.90	157.30	151.80	148.01	144.30
MÁS DE	18,000	HASTA	19,000	GRAMOS	193.52	187.70	181.90	176.10	170.30	164.50	158.70	154.73	150.86
MÁS DE	19,000	HASTA	20,000	GRAMOS	201.92	195.90	189.80	183.70	177.70	171.60	165.60	161.46	157.42

SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE GARANTÍA DE VOLUMEN, A PARTIR DEL RANGO DE 51 PIEZAS MENSUALES

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Handwritten signatures and initials.



0079



**ANEXO III
TARIFA APLICABLE PARA VOLÚMENES MENORES DE 51 ENVÍOS MENSUALES**

MEXPOST
MEXICO POSTAL

**TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL) DIFERIDO**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

Producto	Distancia en Km	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	Zona G
		0-250	251-500	501-1000	1001-1600	1601-2200	2201-2800	2801-Adelante
		Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
DIFERIDO	3 Kg x guía	\$ 77.91	\$ 83.48	\$ 92.52	\$ 97.39	\$ 103.66	\$ 109.91	\$ 120.34
	sobrepeso 1/2 kg	\$ 1.25	\$ 1.50	\$ 2.25	\$ 2.46	\$ 2.74	\$ 2.95	\$ 3.20
RESTO DEL PAÍS	0.001 A 3.000	\$ 77.91	\$ 83.48	\$ 92.52	\$ 97.39	\$ 103.66	\$ 109.91	\$ 120.34
	3.001 A 3.500	\$ 79.16	\$ 84.98	\$ 94.77	\$ 99.85	\$ 106.40	\$ 112.86	\$ 123.54
	3.501 A 4.000	\$ 80.41	\$ 86.47	\$ 97.02	\$ 102.30	\$ 109.14	\$ 115.82	\$ 126.74
	4.001 A 4.500	\$ 81.66	\$ 87.97	\$ 99.26	\$ 104.76	\$ 111.89	\$ 118.77	\$ 129.94
	4.501 A 5.000	\$ 82.90	\$ 89.46	\$ 101.51	\$ 107.22	\$ 114.63	\$ 121.72	\$ 133.14
	5.001 A 5.500	\$ 84.15	\$ 90.96	\$ 103.76	\$ 109.67	\$ 117.38	\$ 124.67	\$ 136.34
	5.501 A 6.000	\$ 85.40	\$ 92.46	\$ 106.01	\$ 112.13	\$ 120.12	\$ 127.62	\$ 139.54
	6.001 A 6.500	\$ 86.65	\$ 93.95	\$ 108.26	\$ 114.58	\$ 122.86	\$ 130.58	\$ 142.74
	6.501 A 7.000	\$ 87.90	\$ 95.45	\$ 110.50	\$ 117.04	\$ 125.61	\$ 133.53	\$ 145.94
	7.001 A 7.500	\$ 89.14	\$ 96.94	\$ 112.75	\$ 119.50	\$ 128.35	\$ 136.48	\$ 149.14
	7.501 A 8.000	\$ 90.39	\$ 98.44	\$ 115.00	\$ 121.95	\$ 131.10	\$ 139.43	\$ 152.34
	8.001 A 8.500	\$ 91.64	\$ 99.94	\$ 117.25	\$ 124.41	\$ 133.84	\$ 142.38	\$ 155.54
	8.501 A 9.000	\$ 92.89	\$ 101.43	\$ 119.50	\$ 126.86	\$ 136.58	\$ 145.34	\$ 158.74
	9.001 A 9.500	\$ 94.14	\$ 102.93	\$ 121.74	\$ 129.32	\$ 139.33	\$ 148.29	\$ 161.94
	9.501 A 10.000	\$ 95.38	\$ 104.42	\$ 123.99	\$ 131.78	\$ 142.07	\$ 151.24	\$ 165.14
	10.001 A 10.500	\$ 96.63	\$ 105.92	\$ 126.24	\$ 134.23	\$ 144.82	\$ 154.19	\$ 168.34
	10.501 A 11.000	\$ 97.88	\$ 107.42	\$ 128.49	\$ 136.69	\$ 147.56	\$ 157.14	\$ 171.54
	11.001 A 11.500	\$ 99.13	\$ 108.91	\$ 130.74	\$ 139.14	\$ 150.30	\$ 160.10	\$ 174.74
	11.501 A 12.000	\$ 100.38	\$ 110.41	\$ 132.98	\$ 141.60	\$ 153.05	\$ 163.05	\$ 177.94
	12.001 A 12.500	\$ 101.62	\$ 111.90	\$ 135.23	\$ 144.06	\$ 155.79	\$ 166.00	\$ 181.14
	12.501 A 13.000	\$ 102.87	\$ 113.40	\$ 137.48	\$ 146.51	\$ 158.54	\$ 168.95	\$ 184.34
	13.001 A 13.500	\$ 104.12	\$ 114.90	\$ 139.73	\$ 148.97	\$ 161.28	\$ 171.90	\$ 187.54
	13.501 A 14.000	\$ 105.37	\$ 116.39	\$ 141.98	\$ 151.42	\$ 164.02	\$ 174.86	\$ 190.74
	14.001 A 14.500	\$ 106.62	\$ 117.89	\$ 144.22	\$ 153.88	\$ 166.77	\$ 177.81	\$ 193.94
14.501 A 15.000	\$ 107.86	\$ 119.38	\$ 146.47	\$ 156.34	\$ 169.51	\$ 180.76	\$ 197.14	
15.001 A 15.500	\$ 109.11	\$ 120.88	\$ 148.72	\$ 158.79	\$ 172.26	\$ 183.71	\$ 200.34	
15.501 A 16.000	\$ 110.36	\$ 122.38	\$ 150.97	\$ 161.25	\$ 175.00	\$ 186.66	\$ 203.54	
16.001 A 16.500	\$ 111.61	\$ 123.87	\$ 153.22	\$ 163.70	\$ 177.74	\$ 189.62	\$ 206.74	
16.501 A 17.000	\$ 112.86	\$ 125.37	\$ 155.46	\$ 166.16	\$ 180.49	\$ 192.57	\$ 209.94	
17.001 A 17.500	\$ 114.10	\$ 126.86	\$ 157.71	\$ 168.62	\$ 183.23	\$ 195.52	\$ 213.14	
17.501 A 18.000	\$ 115.35	\$ 128.36	\$ 159.96	\$ 171.07	\$ 185.98	\$ 198.47	\$ 216.34	
18.001 A 18.500	\$ 116.60	\$ 129.86	\$ 162.21	\$ 173.53	\$ 188.72	\$ 201.42	\$ 219.54	
18.501 A 19.000	\$ 117.85	\$ 131.35	\$ 164.46	\$ 175.98	\$ 191.46	\$ 204.38	\$ 222.74	
19.001 A 19.500	\$ 119.10	\$ 132.85	\$ 166.70	\$ 178.44	\$ 194.21	\$ 207.33	\$ 225.94	
19.501 A 20.000	\$ 120.34	\$ 134.34	\$ 168.95	\$ 180.90	\$ 196.95	\$ 210.28	\$ 229.14	
20.001 A 20.500	\$ 121.59	\$ 135.84	\$ 171.20	\$ 183.35	\$ 199.70	\$ 213.23	\$ 232.34	
20.501 A 21.000	\$ 122.84	\$ 137.34	\$ 173.45	\$ 185.81	\$ 202.44	\$ 216.18	\$ 235.54	
21.001 A 21.500	\$ 124.09	\$ 138.83	\$ 175.70	\$ 188.26	\$ 205.18	\$ 219.14	\$ 238.74	
21.501 A 22.000	\$ 125.34	\$ 140.33	\$ 177.94	\$ 190.72	\$ 207.93	\$ 222.09	\$ 241.94	
22.001 A 22.500	\$ 126.58	\$ 141.82	\$ 180.19	\$ 193.18	\$ 210.67	\$ 225.04	\$ 245.14	
22.501 A 23.000	\$ 127.83	\$ 143.32	\$ 182.44	\$ 195.63	\$ 213.42	\$ 227.99	\$ 248.34	
23.001 A 23.500	\$ 129.08	\$ 144.82	\$ 184.69	\$ 198.09	\$ 216.16	\$ 230.94	\$ 251.54	
23.501 A 24.000	\$ 130.33	\$ 146.31	\$ 186.94	\$ 200.54	\$ 218.90	\$ 233.90	\$ 254.74	
24.001 A 24.500	\$ 131.58	\$ 147.81	\$ 189.18	\$ 203.00	\$ 221.65	\$ 236.85	\$ 257.94	
24.501 A 25.000	\$ 132.82	\$ 149.30	\$ 191.43	\$ 205.46	\$ 224.39	\$ 239.80	\$ 261.14	

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EFECTIVO FEDERAL

**ANEXO III
SERVICIO MEXPOST
TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES
TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS**
Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

SERVICIOS ADICIONALES	PRECIO	
FLEJADO DE PAQUETERIA	\$5.48 \$9.14 \$13.70	hasta por 0.027 m/3 hasta por 0.125 m/3 hasta por 0.318 m/3
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	por acuse entregado

PARA CALCULAR PESO VOLUMETRICO, APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA

Cuando se trate de envíos y paquetes voluminosos se aplicará

la siguiente formula

$$\frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000}$$

El resultado es la conversión de volumen en peso. Cuando este resultado

exceda el peso real se aplicarán los siguientes cargos por

kilogramo adicional:

Tarifa nacional	\$
Local y Foránea superficie	\$ 10.00
Foránea aérea	\$ 16.00
Tarifa internacional	U.S.D.
ZONA "A"	4.73
ZONA "B"	7.88
ZONA "C"	12.60

EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO III DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.



0077

ANEXO IV

COBERTURA NACIONAL

Matriz Tiempos de Entrega para Mensajería Express



- Header row listing 32 states: Aguascalientes, CABORCA, Campeche, Cancun, CHETUMAL, Chihuahua, Chilpancingo, Ciudad Juarez, Ciudad Obregon, Ciudad Victoria, COahuila, Culiacan, Durango, Guadalupe, Hermosillo, La Paz, Los Mochis, MATAMOROS, Merida, Minatitlan, Morelia, NAYARIT, Nuevo Laredo, Pachuca de Soto, Puebla, Queretaro, San Luis Potosi, SIERRA LEON, TAMPICO, Tapachula, Tehuacan, Tijuana, Torreon, Villahermosa, Zacatecas

Large matrix table with 32 columns (states) and 32 rows (states). Each cell contains a 2x2 grid of numbers representing delivery times. Includes handwritten 'PL' and 'B' in the left margin.



ANEXO IV COBERTURA INTERNACIONAL DEL SERVICIO MEXPOST 2013.

ZONA A E.U.A. Y CANADA	ZONA B CARIBE/CENTRO/SUR AMER. EUROPA OCCIDENTAL	ZONA C ASIA/PACIFICO/AFRICA
CANADA ESTADOS UNIDOS	ALEMANIA ANDORRA ANTILLAS NEERLANDESAS ARGENTINA ARUBA AUSTRIA BARBADOS BÉLGICA BELICE BOLIVIA BRASIL BULGARIA CHILE COLOMBIA COSTA RICA CROACIA CUBA DINAMARCA ECUADOR EL SALVADOR ESPAÑA FINLANDIA FRANCIA GRAN BRETAÑA GRECIA GUATEMALA HONDURAS HUNGRÍA IRLANDA ITALIA JAMAICA LETONIA LIECHTENSTEIN MÓNACO NICARAGUA NORUEGA PAÍSES BAJOS PANAMÁ PARAGUAY PERÚ POLONIA PORTUGAL REP. DOMINIC. RUMANIA RUSIA SUECIA SUIZA UCRANIA URUGUAY VENEZUELA	ANGOLA AUSTRALIA AZERBYÁN BAHREIN BURKINA FASO CAMBOYA CHECA, REP. CHINA COREA DEL SUR DJIBOUTI EGIPTO EMIRATOS ÁRABES UNIDOS ERITREA ETIOPÍA FILIPINAS GHANA HONG KONG (CHINA) INDIA INDONESIA IRÁN ISRAEL JAPÓN KAZAJSTÁN KENIA KUWAIT MALASIA MARRUECOS MAURICIO NUEVA ZELANDA QATAR SENEGAL SINGAPUR SUDÁFRICA TAILANDIA TAIWÁN CHINA TANZANIA TÚNEZ TURKMENISTAN VIETNAM YEMEN ZAMBIA ZIMBABWE

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ANEXO V

CONDICIONES GENERALES DE FACTURACION Y COBRANZA DEL SERVICIO EMS / MEXPOST

1. LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ESTARÁN VIGENTES DE ACUERDO CON LA TARIFA POSTAL VIGENTE Y AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EL "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE TESORERÍA PRESENTARÁ A "LA CONSEJERÍA" DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES VENCIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL COSTO TOTAL DE LOS ENVÍOS REALIZADOS EN DICHO PERIODO, ACOMPAÑADA DE UN LISTADO DETALLADO QUE SOPORTE DICHA FACTURA, DEBIENDO CONTENER INVARIABLEMENTE NÚMERO DE GUÍA, PESO, FECHA Y ORIGEN. "LA CONSEJERÍA" DEBERÁ ACUSAR DE RECIBO Y SELLAR. EN EL CASO DE EXISTIR DEPÓSITOS FORÁNEOS SE EXTENDERÁ UNA FACTURA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA, O BIEN SE PODRÁ FACTURAR A TRAVÉS DE FORMATOS DE VALIDACIÓN. SE NOTIFICARÁ A LA GERENCIA DE TESORERÍA MEDIANTE OFICIO EL PROCESO DE FACTURACIÓN DEFINIDO.

3. CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA OPERATIVA O DE CORTE MENSUAL "SEPOMEX" NO INCLUYA EN LA FACTURA LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES MENSUALES DE "LA CONSEJERÍA", ÉSTAS SERÁN CONSIDERADAS EN LAS SIGUIENTES FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU REVISIÓN Y PAGO. ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA OPERATIVA EL REGISTRO DE 100% DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FACTURAR A MES VENCIDO COMO SE MARCA EN EL CONTRATO.
4. "LA CONSEJERÍA" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.
5. LAS FACTURAS QUE EN OPINIÓN DE "LA CONSEJERÍA" PRESENTEN ERRORES SERÁN DEVUELTAS MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, POR SU PARTE "SEPOMEX" SE OBLIGA A REVISAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, CORREGIR LOS DATOS CORRESPONDIENTES, SOLICITANDO LA CORRECCIÓN INMEDIATA A LA GERENCIA DE TESORERÍA.
6. EL EXTRAVÍO O DETERIORO DE ALGÚN ENVÍO O PAQUETE, NO PODRÁ TOMARSE COMO ARGUMENTO O EXCUSA POR PARTE DE "LA CONSEJERÍA" PARA NO LIQUIDAR LOS IMPORTES DE LAS FACTURAS, EN CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO EN LOS ENVÍOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "SEPOMEX", "LA CONSEJERÍA" PODRÁ HACER SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA GERENCIA DE ATENCIÓN A CLIENTES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PLAZO DE DEPÓSITO, CUYOS TELÉFONOS EN EL DISTRITO FEDERAL SON 5340 3300 EXT. 45412 A LA 45418, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS 5 Y 6 DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO. NO SERÁ MOTIVO DE RETENCIÓN DE PAGOS POR PARTE DE "LA CONSEJERÍA" EL HECHO DE QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "SEPOMEX", NO LE SEA ENTREGADO A ÉSTE, CUALQUIER PORCENTAJE DE SU RECLAMACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER SOLVENTADA ENTRE "LAS PARTES", ASÍ COMO LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE ALGÚN SERVICIO ADICIONAL. EN CASO DE RESCISIÓN POR ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA NO EXIMIRÁ A "LA CONSEJERÍA" DE LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR LAS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE LA MISMA.
7. EN CASO DE QUE "LA CONSEJERÍA" REQUIERA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, QUIEN SOLICITARÁ A LA GERENCIA DE TESORERÍA LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. PARA ELLO "LA CONSEJERÍA" PRESENTARÁ UN ESTIMADO DE ENVÍOS A UTILIZAR DURANTE DICHO PERIODO.

PARA LA FACTURACIÓN ANTICIPADA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, "LA CONSEJERÍA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE GUÍAS, GRAMAJE Y COSTOS, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS.

POR "LA CONSEJERÍA"

LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "SEPOMEX"

LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO
APODERADA LEGAL

X / 1